



DECRETO # 133

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de fecha 27 de enero del 2011, se dio cuenta del escrito de la misma fecha, que radicaron los ciudadanos diputados JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, SAÚL MONREAL ÁVILA, RAMIRO ROSALES ACEVEDO y JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO, quienes en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y en el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 23 de la Constitución Política del Estado; 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en relación con el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentaron la propuesta de ternas para la designación de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorando número 0210, de igual fecha, el escrito se turnó para su trámite a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, para la elaboración del Dictamen correspondiente, quedando integradas las ternas de la siguiente forma:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



TERNA UNO

CIUDADANA MARÍA TRINIDAD SANDOVAL NERI
CIUDADANO JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ
CIUDADANO ARMANDO RIVERA CARLOS

TERNA DOS

CIUDADANA MARÍA ROSARIO CARLOS RUEDAS
CIUDADANO RAÚL ORTIZ CHÁVEZ
CIUDADANO JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA



TERNA TRES

CIUDADANO ANTONINO SIERRA SARAVIA
CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO CASTRO RENTERÍA
CIUDADANA MARICELA DIMAS REVELES

TERNA CUATRO

CIUDADANO ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CIUDADANO MARCO ANTONIO NICOLÁS MÁRQUEZ
CIUDADANO ALFONSO ESCOBEDO TORRES

RESULTANDO TERCERO.- En Sesión de Trabajo de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de fecha 27 de enero de 2011, a fin de analizar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de las ternas propuestas, concluyeron que la terna tres no reunía los requisitos necesarios, en virtud a que uno de los aspirantes no cumplió los extremos señalados en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Una vez que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política fue informada que el aspirante José Francisco Castro Rentería, no reunió los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Ley de la




Comisión Estatal de Derechos Humanos, concretamente en lo relativo a la falta de presentación del escrito bajo protesta de decir verdad, que acredita que no desempeña cargo o comisión como servidor público y que por tanto, no era de considerarse la terna tres, integrada por el referido José Francisco Castro Rentería, Antonino Sierra Saravia y Maricela Dimas Reveles; la citada Comisión de Gobierno, en Sesión del Pleno, de fecha 27 de enero del año en curso, presentó una nueva propuesta de terna tres, que quedó integrada por los ciudadanos ANTONINO SIERRA SARAVIA, MARIO ALBERTO CID CHAVARRÍA Y MARICELA DIMAS REVELES.

Propuesta que fue remitida a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, mediante memorando número 0211, de fecha 27 de enero de 2011, concluyendo en la elegibilidad de la misma.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 23 de la Constitución Política Local, establece la existencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo descentralizado de la administración pública, previéndose que la Legislatura del Estado, propondrá y designará a su Presidente y Consejeros.

A su vez, los artículos 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo Consultivo de la Comisión, estará integrado además del Presidente, por siete personas de reconocida solvencia moral, mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos; que los cargos de miembros del Consejo serán honoríficos, y que serán designados por la Legislatura, a propuesta que le formulen las fracciones parlamentarias representadas en dicho Órgano Legislativo y que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- Mediante Decreto Número 90, expedido el 29 de enero de 2008 por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se designó a los ciudadanos MA. TRINIDAD SANDOVAL NERI, ANTONINO SIERRA SARAVIA, MA. ROSARIO CARLOS RUEDAS y ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un periodo de tres años. De conformidad con el contenido del acta de la Sesión del Pleno celebrada el día 29 de enero de 2008, los ciudadanos mencionados rindieron protesta y asumieron el cargo para el que fueron designados, cuyo periodo concluye el día 29 de enero de 2011.

CONSIDERANDO TERCERO.- En Razón de lo anterior, el Pleno, erigido en Colegio Electoral, designó a los ciudadanos ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARICELA DIMAS REVELES y ALFONSO ESCOBEDO TORRES, como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sustitución de los ciudadanos MA. TRINIDAD SANDOVAL NERI, ANTONINO SIERRA SARAVIA, MA. ROSARIO CARLOS RUEDAS y ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en virtud de reunir los requisitos exigidos por el marco normativo que regula la vida institucional de este organismo de protección de los derechos fundamentales.

Hecha la designación, mándese llamar a quienes resultaron designados, a fin de que comparezcan ante esta Soberanía Popular, para que, en Sesión Solemne rindan la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expidiéndose el Decreto correspondiente, el cual será publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DESIGNAN CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado, designa a los Ciudadanos ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARICELA DIMAS REVELES y ALFONSO ESCOBEDO TORRES, como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sustitución de los Ciudadanos, MA. TRINIDAD SANDOVAL NERI, ANTONINO SIERRA SARAVIA, MA. ROSARIO CARLOS RUEDAS y ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por un periodo de tres años a partir del 30 de enero de 2011, previo a que rindan la protesta de ley correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese de su designación y mándese llamar a los Ciudadanos ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARICELA DIMAS REVELES y ALFONSO ESCOBEDO TORRES a fin de que comparezcan ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en el Recinto de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, el día veintiocho de enero del año dos mil once.

PRESIDENTA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE



SECRETARIO

DIP. RAMIRO ORDAZ MERCADO